

CONVENIO DE PRESTACION

REINTEGRO DE FONDO PERMANENTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS y PROCURADORES (Ley XIX N°18)

CONVENIO de PRESTACION PARA COMPRAS EN FARMACIAS

Entre el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, en adelante "CADEMIS", con domicilio en calle Santa Fe 1562 de Posadas, Provincia de Misiones representado en este acto por **ANTONIO LOPEZ FORASTIER** en su carácter de presidente y la **FARMACIA** *MISTRAL* representada en este acto por *MISTRAL* en su carácter de *PROPIETARIO* en adelante LA FARMACIA. *HOSPITAL*

Ambas partes celebran el presente CONVENIO mediante el cual se fijan las condiciones en virtud de las cuales CADEMIS efectuara el reintegro de los montos autorizados previamente a través del SISTEMA INDIRECTO de REINTEGRO de aportes efectuados en el marco del Fondo Permanente de Seguridad Social para Abogados y Procuradores creado por Ley XIX N°18.

Que dicho sistema de reintegros consiste en una cobertura parcial de monto variable que la FARMACIA reconocerá como crédito a favor del colegiado al momento de abonar la compra por el monto informado y autorizado por CADEMIS a través de su plataforma, siendo dicha prestación abonada en periodos mensuales todo de conformidad a las condiciones que las partes acuerdan a continuación:

PRIMERA.- OBJETO: La FARMACIA reconocerá a favor de los colegiados afiliados a CADEMIS una cobertura parcial de monto variable previa autorización en el sistema obrante en el sitio web <https://proveedores.cademis.org.ar/> para cuyo fin le será provisto un usuario debiendo la FARMACIA generar su propia clave de ingreso que será privada y de uso exclusivo

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION DE LA PRESTACION: La Farmacia ingresara el sistema de proveedores <https://proveedores.cademis.org.ar/> y procederá a consultar la disponibilidad de reintegro y su monto ingresando el DNI del colegiado y requiriendo su previa identificación con la credencial digital provista por la App Cademis. Efectuada la consulta el sistema informara el monto variable a ser reconocido.

Para efectuar la CONFIRMACION será requisito indispensable que COLEGIADO proporcione su consentimiento INFORMANDO el número de TOKEN disponible en la app-cademis en la opción FARMACIAS. El sistema informará la aprobación de la operación e inmediatamente será individualizada en la columna de liquidación mensual.

TERCERA: ACREDITACION en CAJA -COMPROBANTE DE CONFORMIDAD: La FARMACIA una vez autorizada la prestación deberá descontar el monto objeto de autorización de la compra final a efectuar por el COLEGIADO, debiendo además aplicar en descuento convenido sobre el monto total de consumo. Asimismo la FARMACIA se obliga a requerir el consentimiento escrito del COLEGIADO consignando el monto reconocido el que deberá ser conservado en poder de la FARMACIA, debiendo ser exhibido a CADEMIS en caso de ser requerido.

CUARTA: FORMA DE PAGO: CADEMIS efectuara el pago mediante transferencia bancaria a los dentro de los 10 días del cierre de facturación mensual que ser efectuara por mes calendario. A dicho fin la FARMACIA deberá subir en la plataforma <https://proveedores.cademis.org.ar/usuarios> sus datos bancarios CBU y demás datos requeridos.

CONVENIO DE PRESTACION

REINTEGRO DE FONDO PERMANENTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS y PROCURADORES (Ley XIX N°18)

QUINTA: DESCUENTOS Y BENEFICIOS: la FARMACIA se obliga a dar un DESCUENTO EXCLUSIVO para los COLEGIADOS de CADEMIS consistente en el 10% del valor total de la compra sin limite de monto.

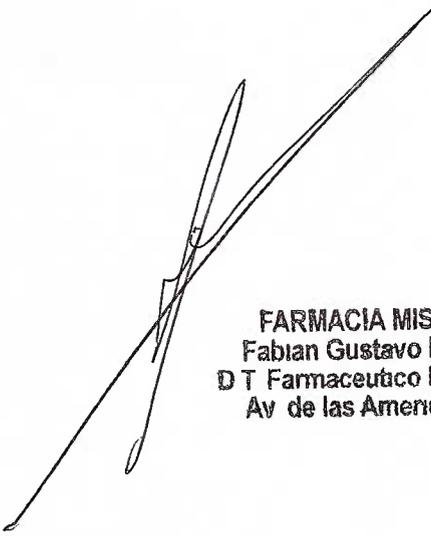
SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD: La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las "PARTES" para formalizar actas acuerdos semejantes con otras empresas y/o instituciones.

SEPTIMA: VIGENCIA: La vigencia del presente instrumento será de 2 años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta (30) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo periodo.

OCTAVA: RESCISIÓN: Este Convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, notificando previamente a la otra con una anticipación no menor de treinta (30) días.

NOVENA: JURISDICCIÓN: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Posadas, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio como así también todas las obligaciones emergentes de estos. A tales fines, declaran que las notificaciones judiciales y extrajudiciales serán válidas en los domicilios que tienen manifestados en el presente.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tener y aun sólo efecto, en la ciudad de Aristóbulo del Valle, provincia de Misiones , a los 07 del mes de Febrero de 2025.-



FARMACIA MISTRAL
Fabian Gustavo Hirsfeld
D T Farmaceutico Mp. N°482
Av de las Americas 943